

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo adelantado por Sociedad EVERFISH SPA contra Comercializadora Súper Agromares SAS, Rene Giovanni Osorio y Amanda Alarcón Bedoya, con poder conferido por los demandados.
Cali, 19 de abril de 2024
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.574/2023-00104-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERIA a la abogada **MARTHA ELVIRA NOVOA OLAYA** identificada con c.c No. 20.508.985 y T.P. No. 226.156 del C. S. de la J., para obrar como mandataria judicial de los demandados Comercializadora Súper Agromares SAS, Rene Giovanni Osorio y Amanda Alarcón Bedoya, en los términos y conforme a las facultades del poder conferido.

2. TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados Comercializadora Súper Agromares SAS, Rene Giovanni Osorio y Amanda Alarcón Bedoya, del auto que libró mandamiento de pago No.679 del 17 de mayo de 2023. Notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de este proveído, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. Lo anterior, al no obrar dentro del expediente pruebas de la efectiva notificación por la parte actora en debida forma. El link de acceso al expediente se realiza a través del enlace 76001310301120230010400, con vinculo al correo electrónico mnovoa01abogada@hotmail.com de la apoderada judicial, para efecto del traslado respectivo.

3. AGREGAR a los autos la contestación de la demanda contentiva de excepciones de mérito presentada por los demandados Comercializadora Súper Agromares SAS, Rene Giovanni Osorio y Amanda Alarcón Bedoya, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apssc/Rad.2023-00104-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de abril de 2024

Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f522fa503d04c3b0f757ede2b6f430789f9d4c49d776898f9e680b1bd4160d42**

Documento generado en 19/04/2024 01:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>